



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00802

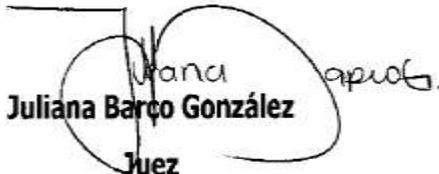
Asunto: Autoriza y requiere

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se autoriza para efectos de notificación de la parte ejecutada, **Mileydi Lorena Herrera Agudelo** el correo electrónico mileidylorena14@gmail.com y se requiere a la parte actora, proceda con la notificación personal de la demandada en cita, a la nueva dirección informada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, o en su defecto, certificar que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, 24 sep 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7154219d894086cf70f77aae3fc6f6be701d8876fda9043eccbe90334ef2434
Documento generado en 23/09/2021 12:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>